



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GG-CP-GEN-VIALRIOS-EP-2026-001
GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO**

**ECO. XAVIER BUSTAMANTE ARIAS
GERENTE GENERAL
DESIGNACIÓN COMISIÓN TÉCNICA - INICIO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, estipula; "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 85 de la carta magna determina. - La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

Que, el numeral 4) del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece son parte del sector público las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 ibidem manifiesta que: "...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."



Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública define. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCPP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008 y la última modificación expedida el 07 de octubre de 2025; el Reglamento General de la Ley, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.193 publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153 del 28 de octubre 2025 y su última reforma del 30 de octubre de 2025; la Normativa Secundaria, expedida con Resolución RE-SERCOP- 2023-0134 publicada en el Registro Oficial 367 del 03 de agosto de 2023 y la última reforma del 11 de noviembre de 2025, se estableció el marco normativo aplicable a la contratación o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, giro específico de negocio que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;



Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Portal de Compras Públicas. - El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP (...).

Que, el artículo 38 de la norma ibidem, señala *Régimen Especial.*-*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; (...). La determinación de giro específico le corresponderá al director general o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

Que, el artículo 38 de la norma ibidem, señala Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala la definición de: "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Delegación: Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General(...). La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su artículo 95 Presentación de Ofertas. - La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal de Contratación Pública hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los siguientes procedimientos: numeral 3 Contrataciones por giro específico del negocio;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su artículo 143.- *Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.*- *En aplicación del inciso cuarto del numeral sexto del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de*



orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado. (...) Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en fecha 23 de julio del 2024 y 13 de agosto del 2024 en las Sesiones Ordinarias, en primer y segundo debate respectivamente fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, ORDENANZA SUSTITUTIVA, A LA "ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOS RÍOS, EMVIALRIOS" que se denominará EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS, VIALRÍOS EP, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 1751 de fecha miércoles 28 de agosto de 2024; y,

Que, la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos VIALRIOS EP, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva, a la "Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de La Empresa Pública Vial del Gobierno Provincial de Los Ríos determina Misión Visión, Finalidad y Objetivos. – VIALRÍOS EP tiene como finalidad principal prestar y ejecutar los servicios relacionados con la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial y nacional. Esto incluye, entre otras actividades, administrar, construir, rehabilitar y realizar mantenimientos viales, actividades que puede ejecutarlas de manera directa...). Para el cumplimiento de sus fines, VIALRÍOS EP, (...) podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas que, directa o indirectamente se relacionen con su actividad, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; Objetivos: b) Coordinar y ejecutar los contratos celebrados a nivel provincial y nacional, de acuerdo con los planes y programas viales (...).

Que, el artículo 16 numeral 4) de la Ordenanza Sustitutiva, a la "Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de La Empresa Pública Vial del Gobierno Provincial de Los Ríos, establece como atribuciones y deberes del Gerente General: Administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial (...)

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADPLR-011-2026 de fecha 02 de febrero de 2026, el presidente del Directorio de VIALRIOS EP, encarga las funciones de Gerente General al Eco. Xavier Francisco Bustamante Arias, y suscriben la Acción de Personal No. VIALRIOS-GAF-TH-2026-001 de Nombramiento de Libre Remoción, también de fecha 02 de febrero de 2026.



Que, mediante MEMORANDUM NRO. VIALRIOS – DI – AP - VE – 2026 – 015 de fecha 27 de febrero del 2026 suscrito por Ing. Vicente Erazo Anchundia, Analista de Estudios y Proyectos remite a la Ing. Mayra Rojas Chica requiere conocer el stock actual de los materiales pétreos triturados utilizados para la elaboración de mezcla asfáltica, debido a la necesidad con REFERENCIA: "ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP", el requerimiento tiene contestación mediante MEMORÁNDUM Nro. VIALRIOS-GA-GB-MR-2026-011 de fecha 27 de febrero de 2026 de la Analista de Guardalmacén y Control de Bienes Ing. Mayra Rojas Chica con lo siguiente: (...) "por lo cual manifiesto que si contábamos con dos máquinas trituradoras, dos cargadoras y una clasificadora que se encontraban en mal estado y fueron chatarrizadas el año anterior mediante un proceso de chatarrización, mismas que son detalladas a continuación: TRITURADORA MODELO PC20 SERIE CHASIS 115140010 SERIE MOTOR GLS01869, TRITURADORA MODELO PC20 SERIE CHASIS 455110011 SERIE MOTOR LGK19721, CLASIFICADORA MODELO HCS3715 SERIE CHASIS 49170150 SERIE MOTOR 44604164, CARGADORA MODELO CASE 621E SERIE CHASIS NAF208690 SERIE MOTOR 751720, CARGADORA MODELO CASE 621E SERIE CHASIS NAF208608 SERIE MOTOR 744260. Actualmente contamos con una clasificadora en nuestro parque automotor en estado REGULAR, la cual no cumple con las expectativas del trabajo requerido, ya que su rendimiento es muy bajo a continuación el detalle del equipo. CLASIFICADORA MODELO HCS3715 SERIE CHASIS 459170151 SERIE MOTOR 44604163. Así mismo se certifica el stock actual de material triturado 3/4 y 3/8 que posee Vialrios ep el mismo que se detalla a continuación: Triturado 3/4: 1142.00 m3, Triturado 3/8: 113.28 m3. (...)"

Que, mediante MEMORANDO Nro. VIALRÍOS – GI – AG – 2026 – 049 de fecha 27 de febrero del 2026 el Ing. Anthony Gómez García, Gerente de Infraestructura remite al Mgs. Ronald Mendoza Guerra Analista de Compras Públicas (E) la SOLICITUD DE VERIFICACIÓN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA EL "ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP", con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente (...), se obtiene contestación mediante MEMORÁNDUM Nro. VIALRIOS-GAF-RMG-2026-012 de fecha 18 de febrero del 2026 con el asunto CERTIFICACIÓN CATE SERVICIO TRITURADO e indica que el objeto requerido NO CONSTA EN EL CATALOGO ELECTRÓNICO.

Que, se emitieron Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas e Informe de Necesidad de fecha 27 de febrero de 2026 por el objeto de "ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP", elaborado por el Ing. Vicente Erazo Anchundia Analista de Estudios y Proyectos y revisado y aprobado por Ing. Anthony Gómez García Gerente de Infraestructura.

Que, mediante MEMORANDO Nro. VIALRÍOS – GI – AG – 2026 – 050 de fecha 27 de febrero del 2026 el Ing. Anthony Gómez García Gerente de Infraestructura remite la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO Y CREACIÓN DE NECESIDAD PARA EL "ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP con un plazo de ejecución de 90 días, la cual es autorizada mediante MEMORÁNDUM NRO. VIALRIOS-2026-030-GG-XBA, de fecha 02 de Marzo del 2026 el Eco Xavier Francisco Bustamante Arias GERENTE GENERAL (E).



Que, mediante MEMORÁNDUM Nro. VIALRIOS-GAF-RMG-2026-040 de fecha, 5 de marzo del 2026 el Mgs. Ronald Mendoza Guerra, GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E) remite las proformas obtenidas mediante el portal de contratación pública SOCE referente al proceso de Necesidad de Contratación: NC-1260039510001-2026-00004 "ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP" dicha necesidad fue publicada con fecha de publicación 2026-03-02 18:40:00 con una fecha límite de recepción de proformas 2026-03-04 14:00:00p, el Eco. Xavier Bustamante Arias Gerente General (E) traslada las mismas al Ing. Anthony Javier Gómez García GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, para el trámite correspondiente.

Que, mediante MEMORANDO Nro. VIALRÍOS-GI-AG-2026-058, de fecha 17 de marzo del 2026 el Ing. Anthony Javier Gómez García GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, entrega el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO aprobado.

Que, mediante MEMORÁNDUM NRO. VIALRIOS-2026-047-GG-XBA, de fecha 18 de Marzo del 2026 el Eco. Xavier Francisco Bustamante Arias, GERENTE GENERAL remite la SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROCESO de ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP al Mgs. Ronald Mendoza Guerra, GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E) el mismo que remite respuesta a través de MEMORANDUM Nro. VIALRIOS-GAF-RMG-2026-074 de fecha 20 de marzo de 2026 indicando que previo a emisión solicita autorización para la reforma PAC, inclusión del proceso en el POA y Traslado Presupuestario, mismos que se justifican y fundamentan, con el debido informe que se adjunta de la misma fecha.

Que, mediante MEMORÁNDUM NRO. VIALRIOS-2026-050-GG-XBA, de 24 de marzo del 2026 el Eco. Xavier Bustamante Arias, Gerente General (E) se dirige al Ing. Anthony Gómez García Gerente de Infraestructura con el asunto "*Informe Técnico que sustente la necesidad del proceso*" se obtiene respuesta mediante MEMORANDO Nro. VIALRÍOS-GI-AG-2026-063, de fecha 27 de marzo de 2026, en el que se adjunta el Informe respectivo.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GG-XBA-VIALRIOS-EP-2026-001, de fecha 02 de abril del año 2026 la Gerencia General autoriza la reforma presupuestaria tipo traspaso para el presente proceso.

Que, mediante Memorándum No. VIALRIOS-GAF-RMG-2026-113 de fecha 09 de abril de 2026 el Gerente Administrativo Financiero: Mgs. Ronald Mendoza Guerra remite al Eco. Xavier Bustamante Arias la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CE-52 cuya partida es 11.00.000.002.6.63.02.53.000.001, DESCRIPCIÓN Servicios para Construcción de Obra, indicada en el documento para el proceso "ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP", por el valor de \$ 559,080.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON 00/100), en contestación del requerimiento realizado mediante MEMORÁNDUM NRO. VIALRIOS-2026-068-GG-XBA de fecha 06 de abril de 2026.

Que, mediante MEMORANDO Nro. VIALRÍOS-GI-AG-2026-077 de fecha 13 de abril del 2026 el Ing. Anthony Gómez García se dirige al Gerente General (E), con la solicitud de Conformación de la Comisión Técnica para la continuidad del proceso



de REFERENCIA: "ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP", por cuanto se cuenta con la certificación presupuestaria y se actúe conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos

Que, MEMORÁNDUM NRO. VIALRIOS-2026-087-GG-XBA de fecha 15 de Abril del 2026 el Gerente General (E), se dirige a la Gerente Jurídica con la Autorización de Emisión de Resolución Conformación de Comisión Técnica para el Proceso: ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP y el inicio de la Fase Preparatoria.

Que, en mi calidad de Gerente General de VIALRIOS EP, de acuerdo con la normativa previamente enunciada y por considerarlo pertinente:

RESUELVO:

Artículo 1.- CONFORMAR la comisión Técnica en virtud del artículo 10 del Reglamento de Giro Específico de Negocio la cual estará integrada por los siguientes miembros: Ing. Anthony Gómez, delegado de Gerencia General: presidente de la Comisión, - Ing. Vicente Erazo, profesional afín al objeto de la contratación, - Mgs. Ronald Mendoza Guerra, designado por Gerencia General, como secretario para llevar adelante el proceso "ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP"

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del presente Giro Específico de Negocio bajo las estipulaciones del Reglamento Giro Específico de Negocio de VIALRIOS EP, de fecha 29 de octubre de 2024 la fase preparatoria y elaboración de Pliego de la etapa precontractual de "proceso "ALQUILER DE EQUIPOS DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y CARGADORA FRONTAL PARA VIALRIOS EP", por el valor de \$ 559,080.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON 00/100),

Artículo 3.- DISPONER al responsable de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de Inicio en la página web de VIALRIOS EP y www.compraspublicas.gob.ec , y conforme lo dispone los artículos 116 del Reglamento General de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

Publíquese y Cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la máxima autoridad, a los veintidós días del mes de abril de 2026.

Eco. Xavier Bustamante Arias
GERENTE GENERAL (E)
VIALRIOS EP

Elaborado por: Abg. Katrína Ordóñez Murillo – Gerente Jurídica VIALRIOS EP
Revisado y Aprobado por: Eco. Xavier Bustamante Arias. – Gerente General VIALRIOS EP